

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES Y OPERADORES DE MEDIOS DE DEFENSA FITOSANITARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN LA OFICINA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL SECTOR ASESORAMIENTO, CON EL N° 38/03/0034, DE D. JORGE LUIS PEREZ MARTIN, CON NIF 42185017G.

Vista la Propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, en relación con la solicitud de renovación de la inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios (en adelante ROPO), en el sector de Asesoramiento, presentada por D. JORGE LUIS PEREZ MARTIN, con NIF 42185017G, considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por solicitud de fecha 23/03/2023, registro de entrada en Santa Cruz de Tenerife, D. JORGE LUIS PEREZ MARTIN, con NIF 42185017G y domicilio en C/ San José, 2 piso 5 puerta B en el municipio Santa Cruz de la Palma (CP 38700), correo electrónico: jorge0507@gmail.com, solicita la renovación de su inscripción en el ROPO, en el sector de Asesoramiento (artº 43.2.c), y aporta la siguiente documentación:

- DNI
- Declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.3.b), del Real Decreto 1311/2012
- Copia de la titulación habilitante (art. 13 del Real Decreto 1311/2012): Otra titulación
- 140-Tasa Modelo 700 - Inscripción en registros oficiales Y Expedición de certificados

SEGUNDO.- Se comprueba que D. JORGE LUIS PEREZ MARTIN, con NIF 42185017G, está inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitarios con fecha 13/08/2023 y número de registro **38/03/0034**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Compete a la Dirección General de Agricultura, la gestión del Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (ROPO), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.B) f) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 147, de 31/07/2018).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 11.1. del RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE nº 223 de 15 de septiembre), el asesoramiento que se realice en los distintos marcos de control de plagas a los que hace referencia el artículo 10.2., será realizado por un técnico que pueda acreditar la condición de asesor, según los requisitos establecidos en el artículo 12., y siguiendo los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I que sean aplicables en cada momento o tipo de producción.

TERCERO.- A tenor del artículo 12. Acreditación de la condición de asesor, tendrá la condición de asesor en gestión integrada de plagas quien acredite ante el órgano competente de la comunidad autónoma estar en posesión de la titulación habilitante (artículo 13). Asimismo, para ejercer como asesor, será necesario estar inscrito en la sección “asesores” del ROPO, conforme establece el artículo 44., pudiendo ejercer su actividad en todo el territorio nacional cuando haya acreditado su condición ante una comunidad autónoma y se haya inscrito en una de las oficinas del ROPO.

Asimismo, el órgano competente de esta Consejería realizará un seguimiento para comprobar que el asesoramiento se efectúa según lo establecido en el Capítulo III del RD 1311/2012. Este seguimiento podrá incluirse en el marco de los controles oficiales de cumplimiento de la normativa vigente en materia de productos fitosanitarios (artículo 12.4.).





Visto lo anterior, se considera que el interesado cumple los requisitos para la renovación de su inscripción en el ROPO, y atenor del artículo 44.4. del RD 1311/2012,

RESUELVO

PRIMERO.- Que se proceda a la renovación de la inscripción en el ROPO de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Oficina de Registro de Santa Cruz de Tenerife, en el **SECTOR DE ASESORAMIENTO, con el nº 38/03/0034, de D. JORGE LUIS PEREZ MARTIN, con NIF 42185017G.**

SEGUNDO.- Se advierte al interesado que, conforme al artículo 12.4. del RD 1311/2012, el otorgamiento de la condición de asesor podrá ser suspendido, modificado o extinguido en caso de imponerse a su titular una sanción administrativa por la comisión de una infracción grave o muy grave en materia de sanidad vegetal, salud pública o medio ambiente, o por incumplimiento sobrevenido de requisitos contemplados en ese RD o en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal (BOE nº 279, de 21/11/02).

TERCERO.- Que consta en el expediente el previo abono de las tasas legalmente establecidas para la expedición del preceptivo certificado acreditativo de su inscripción como Asesor, cuya validez es de diez años.

Notifíquese al interesado que contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería del Sector Primario, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife

Director General de Agricultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JAVIER GUTIÉRREZ TAÑO - DIRECTOR/A	Fecha: 13/12/2023 - 13:36:58
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2564 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 14/12/2023 09:49:20	Fecha: 14/12/2023 - 09:49:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndes=0bf2_478i12jw9tQJ8NevpHe2s-XPWxEz puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 12/02/2025 - 14:59:15	